



Declaración de Verificación del Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero

Declaración de Verificación de AENOR para

ILUNION VALORIZACIÓN

relativa al periodo

2024

En Madrid, a 17 de febrero de 2026

Rafael García Meiro
Consejero Delegado/CEO



CLIENTE: 2017/0926/GHG/01

Introducción

ILUNION VALORIZACIÓN ha encargado a AENOR Confía, S.A.U. (AENOR) llevar a cabo una revisión limitada del Inventario de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para el 2024 de sus actividades incluidas en el informe de GEI de fecha 3 de febrero de 2026, el cual es parte de esta Declaración.

AENOR se encuentra acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación, con número GEI 004/14, conforme a la Norma ISO 14065:2020, para la realización de verificación de emisiones de gases de efecto invernadero conforme a los requisitos establecidos en la Norma ISO 14064-3:2019 para los sectores de la energía y desechos.

Inventario de emisiones de GEI emitido por la Organización: **ILUNION VALORIZACIÓN**, con domicilio social en POLÍGONO INDUSTRIAL "EL MARTILLO" CAMINO PORTAL DEL "A" 25, EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ).

ILUNION VALORIZACIÓN como responsable de la Declaración de GEI, reporta sus emisiones de acuerdo a la Norma de referencia GHG Protocol

Objetivo

El objetivo de la verificación es facilitar a las partes interesadas un juicio profesional e independiente acerca de la información y datos contenidos en el Informe de GEI de ILUNION VALORIZACIÓN mencionado.

Alcance de la Verificación

El alcance de la verificación se establece para las actividades y centros indicados a continuación:

Sociedad	Actividad	Ubicación
ILUNION VALORIZACIÓN, S.L.	Recuperación y valorización de residuos, especialmente papel y cartón.	POLÍGONO INDUSTRIAL "EL MARTILLO" CAMINO PORTAL DEL "A" 25, EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ).
RECICAB 2005, S.L.		
ILUNION WASTE TRADING, S.L.		
RECUPERACIONES RECICAB, S.L.		

Se ha considerado como gases de efecto invernadero CO₂/CH₄/N₂O/HFCs

Durante la verificación se analizó la información atendiendo al enfoque de control que establece la Norma GHG Protocol GHG ProtocolGHG Protocol. Es decir, la organización notifica todas las emisiones de GEIs atribuibles a las operaciones sobre las que ejerce control.

Las actividades directas, indirectas y exclusiones de la verificación

Las actividades objeto de la verificación se establecen en los siguientes alcances (siguiendo las directrices de GHG Protocol), que son:

- Alcance 1: Emisiones directas
- Alcance 2: Emisiones indirectas por compra de energía eléctrica y térmica adquirida para uso propio
- Alcance 3: Resto de las emisiones indirectas. Incluyendo:
 - o Categoría 1: Bienes y servicios adquiridos
 - o Categoría 3: Actividades relacionadas con el combustible y la energía
 - o Categoría 4: Transporte y distribución aguas arriba
 - o Categoría 5: Residuos generados en las operaciones
 - o Categoría 6: Viajes de negocios
 - o Categoría 7: Desplazamientos de empleados
 - o Categoría 8: Activos arrendados aguas arriba
 - o Categoría 9: Transporte y distribución aguas abajo

Exclusiones

No se han producido exclusiones

Actividades de mitigación

Las actividades de mitigación/reducción de emisiones indicadas en el Informe de GEI de la organización, quedan fuera del alcance de la verificación.

Año base

La organización ha establecido en el 2022 su año base.

Importancia relativa

Para la verificación se acordó considerar discrepancias materiales aquellas omisiones, distorsiones o errores que puedan ser cuantificados y resulten en una diferencia mayor al 5 % con respecto al total declarado de emisiones.

Criterios

Los criterios e información que se han tenido en cuenta para realizar la verificación han sido:

- Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (GHG Protocol).
- La norma ISO 14064-3:2019: Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero.
- Procedimiento PMA-25 Metodología y tratamiento de datos de la huella de carbono e IT-25-1 "Instalaciones con Grupos electrógenos"

Por último, fue objeto de la verificación el Informe de emisiones elaborado por la organización, de fecha 03/02/2026.

AENOR se exime expresamente de cualquier responsabilidad por decisiones, de inversión o de otro tipo, basadas en la presente declaración.

Conclusión

Basado en lo anterior, y de acuerdo al nivel de aseguramiento limitado, no hay evidencia que haga suponer que la información sobre emisiones de GEI reportada en el informe elaborado por la organización, no sea una representación fiel de las emisiones de sus actividades.

Siendo el resultado de la Declaración de Verificación: Satisfactoria

De forma consecuente con esta Declaración a continuación se relacionan los datos de emisiones finalmente verificados:

Emisiones		t CO ₂ e
Alcance 1: Emisiones directas de GEI		544,93
Emisiones directas a partir de combustión estacionaria		0,00
Emisiones directas de combustión móvil		544,93
Emisiones fugitivas directas causadas por la liberación de GEI en sistemas antropogénicos		0,00
	Enfoque Localización	Enfoque Mercado
Alcance 2: Emisiones indirectas de GEI por energía importada	39,09	63,47
Alcance 3: Otras emisiones indirectas de GEI		2.962,89
Categoría 1: Bienes y servicios adquiridos		0,15
Categoría 3: Actividades relacionadas con el combustible y la energía		149,02
Categoría 4: Transporte y distribución aguas arriba		470,30
Categoría 5: Residuos generados en las operaciones		0,18
Categoría 6: Viajes de negocios		1,70
Categoría 7: Desplazamientos de empleados		154,19
Categoría 8: Activos arrendados aguas arriba		0,00
Categoría 9: Transporte y distribución aguas abajo		2.187,35
		3.571